

GOBIERNO REGIONAL DE ÁNCASH



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº 106 -2022-GRA/GGR

Huaraz, 11 MAY 2022

VISTO:

La Carta Nº 13-2022/ECHV/RC de fecha 04 de marzo de 2022, el Informe Nº 028-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe Nº 506-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 17 de marzo de 2022, el Informe Nº 039-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 22 de abril de 2022, el Informe Nº 1030-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 25 de abril de 2022, el Informe Legal Nº 275-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de abril de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley Nº 30305, concordante con el artículo 2º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con fecha 04 de octubre de 2021, el GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH y el CONSORCIO ERAJIRCA integrado por la EMPRESA SERVICIOS MULTIPLES OLD NAVY S.R.L, la EMPRESA LANVAS PERU S.A.C., y la EMPRESA INVERSIONES Y SERVICIOS BUGATTI S.A.C., suscribieron el contrato Nº 035-2021-GRA, para el servicio "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", por un monto contractual ascendente a S/ 5'002,972.08 (Cinco millones dos mil novecientos setenta y dos con 08/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario;

Que, con Carta Nº 13-2022/ECHV/RC de fecha 04 de marzo de 2022, el representante común del CONSORCIO ERAJIRCA presenta a la Entidad el expediente técnico de adicional con deductivo vinculante Nº del referido servicio, para su revisión y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe Nº 028-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 17 de marzo de 2022, el Ing. Manuel German Portella Rojas – inspector de actividad de la Subgerencia de Obras, emite su pronunciamiento respecto a la revisión del expediente del adicional con deductivo vinculante Nº 01 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", concluyendo con la conformidad, el cual tiene una incidencia con referencia al contrato de ejecución, del cero punto cero setenta y dos por ciento (0.072%); por lo cual, cumple con la norma del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, asimismo recomienda el pronunciamiento por parte del proyectista respecto a dicho expediente, por lo cual se tiene el siguiente detalle:

PRESUPUESTO ADICIONAL CON ALCANTARILLA DE CONCRETO ARMADO

Ítem	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/
01.00	ALCANTARILLAS				
01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	5.40	3.50	S/ 18.91
01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	5.40	2.93	S/ 15.82
01.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS	m3	4.32	30.80	S/ 133.06

01.04	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL	m2	5.40	7.14	S/	38.56
01.05	RELLENO PARA ESTRUCTURA	m3	0.24	77.69	S/	18.65
01.06	SOLADO DE CONCRETO E=2" ; 1:12 C:H	m2	5.40	24.12	S/	130.25
01.07	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	11.52	57.19	S/	658.83
01.08	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m3	2.92	477.53	S/	1,394.39
01.09	ACERO CORRUGADO Fy=4200 Kg/cm2	Kg	211.61	4.42	S/	935.32
01.10	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	5.10	10.71	S/	54.62
COSTO DIRECTO					S/	3,398.40
Gastos Generales (10.80%)					S/	367.03
Utilidad (6.2331%)					S/	211.83
SUB TOTAL					S/	3,977.26
I.G.V (18.00%)					S/	715.91
					S/	4,693.17

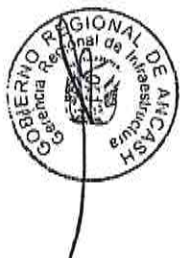
PRESUPUESTO DEDUCTIVO CON TUBERIA DE ALCANTARILLA METALICA

Item	Descripción	Und.	Metrado	Precio S/	Parcial S/	
03.00.00	OBRAS DE ARTE					
03.01.00	ALCANTARILLAS					
03.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	7.70	3.50	S/ 26.95	
03.01.02	TRAZO, NIVELES Y REPLANTEO	m2	7.70	2.93	S/ 22.56	
03.01.03	EXCAVACION PARA ESTRUCTURAS ALCANTARILLA	m3	11.54	30.80	S/ 355.43	
03.01.04	NIVELACION Y COMPACTACION MANUAL DE SUB RASANTE	m2	9.80	7.14	S/ 69.97	
03.01.05	CAMA DE APOYO H= 0.10 m	m2	6.00	37.42	S/ 224.52	
03.01.06	RELLENO PARA ESTRUCTURAS CON MATERIAL PROPIO	m3	3.26	77.69	S/ 253.27	
03.01.07	SOLADO DE CONCRETO E=2" ; 1:12 C:H	m2	2.84	24.12	S/ 68.50	
03.01.08	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA	m2	14.62	57.19	S/ 836.12	
03.01.09	CONCRETO f'c=210 Kg/cm2	m3	2.13	477.53	S/ 1,017.14	
03.01.10	CONCRETO CICLOPEO f'c=175 Kg/cm3 + 30% P.M	m3	0.23	397.16	S/ 91.35	
03.01.11	TUBERIA DE ALCANTARILLA METALICA CORRUGADA 24X2mmX88cm	m	6.00	397.78	S/ 2,386.68	
03.01.12	ACERO CORRUGADO Fy= 4200 Kg/cm2 Grado 60	Kg	123.30	4.42	S/ 544.99	
03.01.13	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE Y DESPERDICIOS D=30 m	m3	10.35	10.71	S/ 110.85	
COSTO DIRECTO					S/	6,008.31
Gastos Generales (10.80%)					S/	648.90
Utilidad (6.2331%)					S/	374.50
SUB TOTAL					S/	7,031.71
I.G.V (18.00%)					S/	1,265.71
					S/	8,297.42

Gobierno Regional de Ancash
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

11 MAYO 2022

ZOILA NALLIA MORA TAFUR
EDATARIO



11 MAYO 2022

106

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	MONTO
	PRESUPUESTO CONTRATADO	S/ 5'002,972.08
	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL	S/ 4,693.17
	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO	S/ 8,297.42
	MONTO TOTAL DEL ADICIONAL CON DEDUCTIVO VINCULANTE (B) – (C)=	- S/ 3,604.25
	INCIDENCIA CON RESPECTO AL MONTO CONTRACTUAL	- 0.072%

Que, a través del Informe N° 506-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 17 de marzo de 2022, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 del servicio de la actividad en mención, recomendado remitir la documentación al Ing. Wilson Núñez Santos - Consultor, a fin de emitir su pronunciamiento; al respecto, la Gerencia Regional de Infraestructura con Carta N° 644-2022-GRA-GRI de fecha 17 de marzo de 2022, remite al consultor el expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 para su pronunciamiento correspondiente;

Que, con Informe N° 039-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 22 de abril de 2022, el Ing. Manuel German Portella Rojas – inspector de actividad de la Sub Gerencia de Obras, emite su pronunciamiento referente al expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", otorgando su conformidad, en estricto cumplimiento a lo estipulado en el numeral 205.7 del artículo 205° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-218-EF, debido a la no contestación del consultor para su pronunciamiento correspondiente, por lo cual adjunta la notificación vía correo electrónico de fecha 18 de marzo de 2022, folios (83), recomendado que la Entidad deberá emitir su aprobación vía acto resolutivo;

Que, a través del Informe N° 1030-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 25 de abril de 2022, el Subgerente de Obras remite a la Gerencia Regional de Infraestructura, el informe de revisión del expediente del adicional con deductivo vinculante N° 01 del servicio de la actividad en mención, concluyendo con la viabilidad y conformidad, por lo cual recomienda su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe Legal N° 275-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica opina que, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 tiene la conformidad correspondiente y cumple con los presupuestos mínimos para su ejecución; correspondiendo su aprobación mediante acto resolutivo, no obstante en el numeral 2.14 del presente documento menciona que de la revisión del expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, no se ha detallado si dentro de la matriz de riesgos que debe contener el expediente técnico se incluye el de deficiencias en el expediente técnico y como mitigarlo o evitarlo;

Que, para el caso de prestaciones adicionales en la ejecución de una obra, corresponde remitirse a lo establecido en el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado vigente y aplicable al presente caso; en dicho dispositivo legal establece los supuestos en que se debe fundar una solicitud de adicional de obra con deductivo vinculante y regula el procedimiento que se debe seguir bajo responsabilidad tanto para el contratista como para la Entidad cuando se trata de prestaciones adicionales de obra menores al quince por ciento (15%) del monto contractual;

Que, el artículo 205° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece lo siguiente:

205.1. Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.

205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un Informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.

205.4. El contratista presenta el expediente técnico del adicional de obra, dentro de los quince (15) días siguientes a la anotación en el cuaderno de obra, siempre que el inspector o supervisor, según corresponda, haya ratificado la necesidad de ejecutar la prestación adicional. De ser el caso, el inspector o supervisor remite a la Entidad la conformidad sobre el expediente técnico de obra formulado por el contratista en el plazo de diez (10) días de presentado este último.

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.1 y aparejado con el expediente técnico de adicional de con deductivo vinculante N° 01 del servicio de la actividad: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", se debe precisar que no se requiere la emisión de una certificación de crédito presupuestario debido a que restando el presupuesto del adicional con el deductivo vinculante, no existe un saldo a favor del contratista; por lo tanto, se considera viable su aprobación en el presente extremo;

Que, en relación a lo establecido en el numeral 205.2, se puede señalar que existe la anotación del residente mediante el asiento N° 72 de fecha 10 de enero de 2022, asimismo mediante el asiento 81 de fecha 18 de enero de 2022, el inspector ratifica la necesidad de la ejecución de prestaciones adicionales, situación que determina que se ha cumplido formalmente el procedimiento contemplado en la normativa antes descrita;

Que, asimismo, el sustento técnico para el caso del adicional con deductivo vinculante N° 01 del referido servicio, obedece a la necesidad de considerar la construcción de una alcantarilla de concreto armado en su totalidad, en remplazo de una alcantarilla con tubería metálica corrugada, debido al cruce de un canal existente en toda la carretera, el cual no se puede considerar la colocación de la tubería metálica, toda vez que se tendría que profundizar la excavación para ser colocada, siendo que la estructura planteada brindará mejor soporte estructural al tránsito de la carretera;

Que, es preciso señalar que el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01 cumple con el contenido mínimo de un expediente técnico, el cual es: "El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómicas y si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico de impacto ambiental u otros complementarios", de conformidad con lo señalado en el anexo I del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, también se tiene la revisión y evaluación del expediente técnico por parte de la Subgerencia de Obras a través del Informe N° 1030-2022-GRA/GRI/SGO de fecha 25 de abril de 2022, así como por el inspector de la actividad con los Informes N° 028-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 17 de marzo de 2022, e Informe N° 039-2022-GRA/GRI/SGO/MGPR-IA de fecha 22 de abril de 2022, quienes concluyen en la viabilidad y conformidad, aunado a ello el Informe Legal N° 275-2022-GRA/GRAJ de fecha 27 de abril de 2022, mediante el cual el Gerente Regional de Asesoría Jurídica concluye con la aprobación vía acto resolutivo; por lo tanto, corresponde aprobar el presente expediente técnico bajo las normas antes descrito, a fin de continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante la Resolución N° 0163-2021-JNE del Jurado Nacional de Elecciones emitida el 27 de enero de 2021, que acredita al Sr. Henry Augusto Borja Cruzado, para asumir, en forma provisional el cargo de Gobernador Regional de Ancash; la Resolución Ejecutiva Regional N° 289-2021-GRA/GR de fecha 16 de agosto de 2021, que designa al Dr. Víctor Alejandro Sichez Muñoz en el cargo de confianza de Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2022-GRA/GR de fecha 18 de enero de 2022, y contando con las visaciones correspondientes;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el expediente técnico del adicional con deductivo vinculante N° 01, en el marco del contrato N° 035-2021-GRA de fecha 04 de octubre de 2021, para el servicio: "MANTENIMIENTO DE LA CARRETERA A NIVEL DE AFIRMADO, ERAJIRCA – MALVAS – PROVINCIA DE HUARMEY – REGIÓN ÁNCASH", conforme al siguiente detalle:

ITEM	CONCEPTO	MONTO S/
01	RESUMEN	
01.01	PRESUPUESTO DEL ADICIONAL N° 01	4,693.17
01.02	PRESUPUESTO DEL DEDUCTIVO N° 01	8,297.42
	DIFERENCIA ADICIONAL Y DEDUCTIVO	-3,604.25
01.03	INCIDENCIA %	-0.072%

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que los aspectos técnicos realizados por la Subgerencia de Obras, en el presente procedimiento es de estricta responsabilidad de los funcionarios y servidores que hayan participado en su evaluación. Asumiendo las responsabilidades civiles, penales y administrativas que correspondan, en caso de determinarse actuaciones contrarias a la Ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución al CONSORCIO ERAJIRCA en su domicilio en la Calle S/N, Asent. H, Villa los Ángeles, Mz. C, Lt. 29, distrito de Nuevo Chimbote, provincia del Santa, departamento de Áncash, a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Subgerencia Obras, para su conocimiento y fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

 Dr. Victor A. Sidheh Muñoz
 GERENTE GENERAL REGIONAL



